

Expediente: 462/19

Carátula: **JUAREZ PERALTA NATASHA ROXANA Y OTROS C/ CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L. Y DANTE ALFREDO ERBETTA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **18/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23339712549 - *DE NUCCI, DEBORA LUCIANA-ACTOR*

23339712549 - *RUIZ CABELLO, JORGELINA-ACTOR*

90000000000 - *CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *ERBETTA, DANTE ALFREDO-DEMANDADO*

23339712549 - *JUAREZ PERALTA, NATASHA ROXANA-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 462/19



H105014707112

JUICIO: JUAREZ PERALTA NATASHA ROXANA Y OTROS c/ CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L. Y DANTE ALFREDO ERBETTA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 462/19

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2023.-

AUTOS Y VISTO: vienen las presentes actuaciones a despacho para corregir la planilla de actualización presentada por la parte actora, de cuyo estudio,

RESULTA:

Mediante presentación del **04/09/2023**, el letrado Mauro Javier Abuseti, representante de las partes actoras, presentó planilla de actualización de capital, que contempla el tiempo transcurrido entre fecha a la que se encuentra calculada la planilla de condena de sentencia definitiva de primera instancia (30/08/2022), hasta el 04/09/2023, en la que aplica una tasa de interés simple del 120% anual; ascendiendo la misma al total de \$ 11.000.611,78.

Corrido el pertinente traslado, no consta en autos que la demandada haya contestado el mismo.

Al encontrarse en condiciones de ser resuelta la cuestión planteada, pasan los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO:

I. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, corresponde abordar el análisis respecto de si la planilla presentada por el Dr. Abuseti se encuentra ajustada a derecho.

Así las cosas, del análisis de las constancias de autos cabe poner de relieve que:

1) Mediante sentencia definitiva del 26/09/2022, se hizo lugar a la demanda interpuesta por Jorgelina Ruiz Cabello, Débora Luciana De Nucci y Natasha Roxana Juarez Peralta, en contra de Centro Médico Argenta SRL, condenándose a esta última a abonar la suma total de \$ 4.963.194,70 determinada en concepto de capital e intereses calculados con tasa activa del Banco de la Nación Argentina al 31/08/2022. Respecto a los intereses, se estableció que se aplicara el método de la tasa activa desde que las sumas son debidas y hasta su efectivo pago.

2) Mediante providencia del 17/11/2022, se intimó al demandado en los términos del art. 145 del CPL, a fin de que abonara la suma adeudada a los actores en el término de diez días. La notificación de la misma fue depositada en el casillero digital de la demandada (estrados del juzgado digitales) el día 18/11/2022, por lo que el plazo otorgado venció el 06/12/2022 con cargo extraordinario.

II. Encontrándose la presente cuestión en estado de ser resuelta, teniendo en cuenta las constancias de autos, especialmente el cálculo efectuado por las partes actoras, anticipo que corresponde corregir la planilla de actualización formulada por los accionantes.

Ello por cuanto, la parte actora en su presentación del 04/09/2023, al realizar la actualización toma una tasa de interés simple del 120% anual, aduciendo que los intereses deben calcularse conforme a la verdadera inflación y depreciación de la moneda peso argentino.

La sentencia definitiva de fecha 26/09/2022 ha quedado firme y consentida, y es clara respecto a que para la actualización de los montos adeudados debe aplicarse el método de la tasa activa del Banco Nación desde que las sumas son debidas y hasta su efectivo pago, por lo que mal puede pretender la parte actora modificar lo establecido en una resolución judicial que tiene carácter de cosa juzgada.

Asimismo, la planilla presentada fue calculada de manera global sin distinguir la proporción correspondiente a cada uno de los actores, por lo que dicha omisión debe subsanarse.

Por lo considerado, y conforme fuera anticipado, corresponde corregir y confeccionar una nueva planilla de actualización de capital en favor de los actores.

En base a ello y en el marco de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL, se procede a un nuevo cálculo de la planilla presentada por la parte actora, según las siguientes pautas:

- Los intereses se calcularán desde el día siguiente a la fecha de corte de los intereses de sentencia definitiva, es decir desde el 01/09/2022.
- El monto base a actualizar será el del capital por el que progresó la demanda en favor de cada actor.
- Atento a que transcurrió un tiempo prudencial entre la presentación de la planilla y el dictado de la presente resolución, se procederá a actualizar la misma con intereses al 17/10/2023, esto último, por aplicación del principio de economía procesal, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL.

En mérito a lo considerado, se procede a un nuevo cálculo de la planilla de actualización, resultando numéricamente en:

PLANILLAS DE ACTUALIZACION DE CAPITAL

Actora: Jorgelina Ruiz Cabello

Capital al 31/08/2022 \$ 1.249.329,43

Interés tasa activa BNA desde 01/09/22 al 17/10/23 107,9413% \$ 1.348.542,43

Capital actualizado al 17/10/2023 \$ 2.597.871,86

Actora: Débora Luciana de Nucci

Capital al 31/08/2022 \$ 1.688.168,78

Interés tasa activa BNA desde 01/09/22 al 17/10/23 107,9413% \$ 1.822.231,33

Capital actualizado al 17/10/2023 \$ 3.510.400,11

Actora: Natasha Roxana Juárez Peralta

Capital al 31/08/2022 \$ 2.025.696,49

Interés tasa activa BNA desde 01/09/22 al 17/10/23 107,9413% \$ 2.186.563,13

Capital actualizado al 17/10/2023 \$ 4.212.259,62

Total Adeudado al 17/10/2023 \$ 10.320.531,58

Costas: en atención a la falta de controversia en la cuestión planteada, estimo de justicia eximir a las partes de su imposición (Art. 61 inc.1° del C.P.C.C.T. de aplicación supletorio al Fuero del Trabajo).

Por ello,

RESUELVO

I. CORREGIR la planilla de actualización de capital correspondiente a Jorgelina Ruiz Cabello, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado en concepto de capital e intereses, al 17/10/2023, asciende a la suma total de \$ **2.597.871,86** (capital \$ 1.249.329,43 e intereses \$ 1.348.542,43).

II. CORREGIR la planilla de actualización de capital correspondiente a Débora Luciana de Nucci, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado en concepto de capital e intereses, al 17/10/2023, asciende a la suma total de \$ **3.510.400,11** (capital \$ 1.688.168,78 e intereses \$ 1.822.231,33).

III. CORREGIR la planilla de actualización de capital correspondiente a Natasha Roxana Juárez Peralta, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado en concepto de capital e intereses, al 17/10/2023, asciende a la suma total de \$ **4.212.259,62** (capital \$ 2.025.696,49 e intereses \$ 2.186.563,13).

IV. COSTAS: eximir a las partes de su imposición.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MS 462/19

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.